



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LA UNA Y VEINTINUEVE MINUTOS DE LA TARDE.

## CONSIDERANDO

I

Que mediante Resoluciones Administrativas N.ºs SIB-OIF-XXXI-080-2023, SIB-OIF-XXXI-097-2023 y SIB-OIF-XXXI-114-2023, de fechas diecisiete de febrero, uno y siete de marzo del presente año, respectivamente, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-03-2023, denominada "Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centros de Datos"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y los artículos 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Corporacion EL ORBE, S.A; SPC Internacional, S.A; Tecnología Computarizada, S.A; Comercial San Pablo, S.A; Tecnasa Nicaragua, S.A; GBM de Nicaragua, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta era hasta las nueve de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, se recibió única oferta del Proveedor del Estado: **SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito con el nombre comercial **SPC INTERNACIONAL**, por la suma total de un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho córdobas con 34/100 (C\$1,826,668.34), IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha siete de marzo y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha diez de marzo, ambas del año en curso, y notificadas a los oferentes participantes el siete y trece de marzo del año en curso, respectivamente.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: 1- Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. 2- Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-03-2023, denominada "Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centros de Datos", con base en lo establecido en el artículo 50, numeral 2) de la Ley de Contrataciones, ya que la única oferta recibida

1





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

sobrepasa el monto presupuestado de la contratación y no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación.

### VI

Que el artículo 50 de la Ley de Contrataciones establece que cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que sirvió de base a la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.

### VII

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el procedimiento que nos ocupa no se encontraba cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

### VIII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para declarar desierto el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.º 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

### RESUELVE

#### SIB-OIF-XXXI-142-2023

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día diez de marzo del presente año, para la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-03-2023, denominada "Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centros de Datos".





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- SEGUNDO:** **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-03-2023, denominada “Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centros de Datos”, con base en lo establecido en el artículo 50, numeral 2) de la Ley de Contrataciones, ya que la única oferta recibida sobrepasa el monto presupuestado de la contratación y no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación.
- TERCERO:** La Superintendencia podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.
- CUARTO:** La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.
- QUINTO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

  
**MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ**  
Vice Superintendente de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras



